



CANTON MERA

ADMINISTRACION 2009 - 2014

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, tales como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los Concejales el derecho de percibir remuneraciones por las funciones legislativas y de fiscalización que realizan en beneficio de la Municipalidad y entre ellas asistencias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal;

Que, por disposición de la Ley, para un adecuado control de pago de remuneraciones, es necesario regularlas y reglamentarlas; y,

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley, amparados en la autonomía que otorga la Constitución Política de la República del Ecuador, ratificado en el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE REMUNERACIONES Y DIETAS A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, POR SUS ACCIONES LEGISLATIVAS, FISCALIZADORAS Y LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO.

Art. 1.- Tendrán derecho a remuneraciones las y los ediles que como dignatarios mediante elección popular estén desempeñando las funciones a ellos atribuidas en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto es las y los Concejales Principales y Suplentes que se hubieren principalizado.

Art. 2.- No percibirán remuneración adicional el Alcalde o Alcaldesa, como tampoco quien lo subroge en sus funciones, por la asistencia a las sesiones, siempre que en tal subrogación se realice la sesión o sesiones de Concejo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MERA

ADMINISTRACION 2009 - 2014

Art. 3.- Las y los Ediles realizarán un informe semanal de labores efectuadas, en el que detallarán las actividades que cumplieron de acuerdo a las particularidades de la municipalidad, y además el Gobierno Municipal celebrara cuatro sesiones ordinarias durante el mes de labores, las mismas que se efectuaran los días Jueves, a partir de las 10 horas, y serán debidamente convocadas por el Alcalde o Alcaldesa, salvo casos de emergencia debidamente justificados, acogiendo lo que dice el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y se convocará a sesiones extraordinarias cuando un hecho lo amerite. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con 24 horas de anticipación, en cualquier día de la semana.

Art. 4.- La remuneración que las y los Concejales perciban por sus labores y asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, durante cada mes será del 35% de la remuneración mensual asignada al Alcalde o Alcaldesa, de conformidad con el distributivo de sueldos constante en el presupuesto del ejercicio económico vigente.

Art. 5.- El cálculo para el pago de remuneración para las y los Concejales se hará en consideración a la remuneración que percibe el Alcalde o Alcaldesa, para lo cual deberá estar asignada la respectiva partida presupuestaria y contar con los recursos necesarios en el presupuesto municipal que deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal.

Art. 6.- Para el pago de las remuneraciones a las y los Concejales, se extenderá por las labores efectuadas a favor de la institución, (labores de legislación y fiscalización), la asistencia a las sesiones de Concejo, para cuyo efecto deberán estar presentes desde su inicio, hasta por lo menos el 100% del total del tiempo que dure la sesión de Concejo.

Art. 7.- Para el pago de la remuneración a las y los Concejales, será indispensable que el Secretario del Concejo extienda una certificación con la nómina de los asistentes; y sienta razón si se ha cumplido con los requisitos determinando en los artículos precedentes.

Art. 8.- Se entenderá que está incluido en la remuneración que perciben las y los Concejales, las actividades que desarrollen dentro de la respectiva Comisión.

Art. 9.- Las y los Concejales, que por cuestiones estrictamente laborales, tengan que efectuar actividades fuera de la Provincia, percibirán viáticos, subsistencia según la disposición, previo la presentación del correspondiente informe de labores.

DISPOSICION TRANSITORIA:

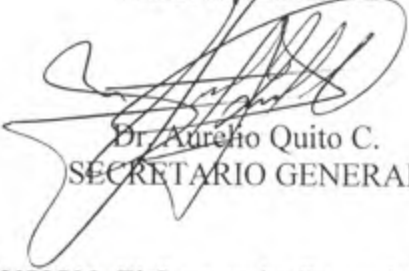
PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, resoluciones y mas disposiciones que se hayan dictado sobre esta materia.

Artículo final.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ADMINISTRACION 2009 - 2014

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Mera, a los tres días del mes de febrero del 2011.


Ing. Luis Llallico
VICEPRESIDENTE


Dr. Aurelio Quito C.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSION: El Secretario General del Gobierno Municipal de Mera, certifica que, la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE REMUNERACIONES Y DIETAS A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, POR SUS ACCIONES LEGISLATIVAS, FISCALIZADORAS Y LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO**, fue discutida por la corporación edilicia en sesiones de fecha 27 de enero de 2011 y 3 de febrero de 2011.

Mera, 7 de febrero de 2011


Dr. Aurelio Quito C.
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA.- Mera, 7 de febrero de 2011 a las 09:00.

Por haberse observado los trámites legales pertinentes, sanciónese, ejecútese y publíquese la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE REMUNERACIONES Y DIETAS A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, POR SUS ACCIONES LEGISLATIVAS, FISCALIZADORAS Y LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO**.


Msc. Miriam Jurado T.
ALCALDESA DEL CANTON MERA



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Mera, a los tres días del mes de febrero del 2011.


Ing. Luis Llallico
VICEPRESIDENTE


Dr. Aurelio Quito C.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSION: El Secretario General del Gobierno Municipal de Mera, certifica que, la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE REMUNERACIONES Y DIETAS A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, POR SUS ACCIONES LEGISLATIVAS, FISCALIZADORAS Y LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO**, fue discutida por la corporación edilicia en sesiones de fecha 27 de enero de 2011 y 3 de febrero de 2011.


Mera, 7 de febrero de 2011


Dr. Aurelio Quito C.
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA.- Mera, 7 de febrero de 2011 a las 09:00.

Por haberse observado los trámites legales pertinentes, sanciónese, ejecútense y publíquese la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE REMUNERACIONES Y DIETAS A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, POR SUS ACCIONES LEGISLATIVAS, FISCALIZADORAS Y LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONCEJO**.


Msc. Mirian Jurado T.
ALCALDESA DEL CANTON MERA



DEL CANTON MERA

ADMINISTRACION 2009 - 2014

Proveyó y firmó la providencia anterior la Msc. Mirian jurado Tamayo- Alcaldesa del Cantón Mera, en el día y hora indicado- Certifico.

Mera, 7 de febrero de 2011.


Dr. Aurelio Quito C.
SECRETARIO GENERAL

